

**ACUERDO LABORAL**  
**ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE**  
**LA VEEDURÍA DISTRITAL - SINTRAVEEDURIA. PRODUCTO DEL PROCESO**  
**DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2021**

**Bogotá, 26 de mayo de 2021**

El presente acuerdo contiene los puntos que fueron acordados y aquellos en los que no hubo acuerdo en desarrollo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Veeduría Distrital – SINTRAVEEDURIA, de conformidad con lo regulado en el Decreto Nacional 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo”

A continuación, se relacionan las solicitudes negociadas, citando los numerales correspondientes al pliego unificado, que hace parte integral de este documento, así:

**Punto 1 del Pliego**

La Veeduría Distrital se compromete a la ampliación del plazo para solicitar el descanso remunerado por el cumpleaños de cada funcionario, que corresponde a un día. Este se podrá disfrutar el mismo día o hasta dentro de los 8 días hábiles siguientes y se deberá informar al Profesional Responsable del Proceso de Administración de Talento Humano con 8 días de antelación con el visto bueno del Jefe inmediato. ACORDADO

**Punto 2 del Pliego**

La Veeduría Distrital adoptará la jornada laboral de ocho (8) horas diarias para lo cual expedirá el acto administrativo correspondiente. Tiempo de ejecución: a partir de la expedición de los actos administrativos a que haya lugar, para el cumplimiento e implementación del acuerdo laboral colectivo. ACORDADO

**Punto 3 del Pliego**

**NO ACORDADO**

**Punto 4 del Pliego**

**NO ACORDADO**

**Punto 5 del Pliego**

**NO ACORDADO**

**Punto 6 del Pliego**

La Veeduría Distrital garantizará la participación de un representante del sindicato (con derecho a voz) dentro de la comisión de personal, el comité de bienestar y el COPASST en las sesiones en las que se discuta lo relacionado con el PIC, plan de bienestar y Plan institucional de seguridad y salud en el trabajo. Tiempo de ejecución: a partir de la

expedición de los actos administrativos a que haya lugar, para el cumplimiento e implementación del acuerdo laboral colectivo. **ACORDADO**

#### **Punto 7 del Pliego**

La Veeduría Distrital continuará adelantando acciones tendientes al fortalecimiento institucional en procura de contar con el personal suficiente para cumplir cabalmente su plan estratégico. **ACORDADO**

#### **Punto 8 del Pliego**

**NO ACORDADO**

#### **Punto 9 del Pliego**

La Veeduría Distrital revisará y tomará los correctivos necesarios relacionados con el funcionamiento del aplicativo informático y la asignación de personal idóneo que soporte la nómina de la entidad, para minimizar los errores e inconvenientes en la liquidación de salarios y prestaciones sociales. Se realizará seguimiento a los puntos de control del proceso, a las acciones de mejora y a los resultados que estas generen, en las mesas de seguimiento al acuerdo sindical. Se instará a la OCI para que envíe al Sindicato los informes que genera con ocasión al seguimiento periódico realizado al plan de mejora. **ACORDADO**

#### **Punto 10 del Pliego**

**NO ACORDADO**

#### **Punto 11 del Pliego**

**NO ACORDADO**

#### **Punto 12 del Pliego**

La Veeduría Distrital, priorizará en cualquier tiempo, a sus servidores que tengan la calidad de prepensionados para ser destinatarios de la modalidad de trabajo en casa, en las condiciones que establece la ley, como una acción afirmativa para proteger su salud y permitir su sereno tránsito a la pensión, en las mejores condiciones psicofísicas. Tiempo de ejecución: a partir de la expedición de los actos administrativos a que haya lugar, para el cumplimiento e implementación del acuerdo laboral colectivo. **ACORDADO**

#### **Punto 13 del Pliego**

**NO ACORDADO**

#### **Punto 14 del Pliego**

La Veeduría Distrital adelantará el proceso de actualización del Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución 92 de 2019, atendiendo a lo establecido en el párrafo No. 3 del art.2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 del 2020 y demás normatividad vigente, el cual consagra

que: "PARAGRAFO 3°. La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo" proceso en el que se consideraran los siguientes aspectos: 1) adecuación del Manual al concepto de planta global y flexible. 2) Actualizar las funciones de los cargos de la planta de personal a los desarrollos normativos que han afectado el deber ser de la institución y a la orientación estratégica de la entidad. 3) Revisar los requisitos mínimos de estudios y experiencia para los empleos de los diferentes niveles jerárquicos, incluyendo la posibilidad de la vinculación de profesionales sin experiencia. En los seguimientos trimestrales al acuerdo se verificará el avance frente al cronograma y el proceso culminará con la respectiva resolución a más tardar el 30 de junio de 2022; es de tener en cuenta que para la actualización del Manual de Funciones se requerirá el apoyo técnico del DASCD en todo lo que sea necesario. Tiempo de ejecución: a partir de la expedición de los actos administrativos a que haya lugar, para el cumplimiento e implementación del acuerdo laboral colectivo. **ACORDADO**

### **Punto 15 del Pliego**

En las modalidades de trabajo en casa o remoto, la Veeduría Distrital hará efectivo el derecho de los funcionarios a la desconexión laboral digital, en virtud de lo cual evitará solicitar o enviar, excepto correos electrónicos, a sus servidores públicos cualquier información o la realización de actividades de carácter laboral fuera del horario laboral reglamentario establecido en la Entidad, los fines de semana o días de descanso. En todo caso los correos electrónicos remitidos fuera del horario referido serán atendidos dentro de la jornada laboral siguiente a su recibo, salvo contingencia o situación extraordinaria, que por ser excepcional pueda ser solicitada por cualquier medio y deba ser atendida de manera prioritaria. Tiempo de ejecución: a partir de la expedición de los actos administrativos a que haya lugar, para el cumplimiento e implementación del acuerdo laboral colectivo. **ACORDADO**

### **Punto 16 del Pliego**

La Veeduría Distrital garantizará la participación de todos sus servidores públicos en la selección de la caja de compensación, cuando a ello hubiere lugar, para lo cual realizará un proceso amplio de solicitud y divulgación de propuestas alternativas de los servicios ofertados por cada caja participante, que permita una votación general suficientemente informada, mediante la presentación de un cuadro comparativo que presente los beneficios de cada caja, basado en las propuestas recibidas durante el proceso y la decisión será adoptada por mayoría absoluta de los servidores públicos de la Entidad. Tiempo de ejecución: a partir de la expedición de los actos administrativos a que haya lugar, para el cumplimiento e implementación del acuerdo laboral colectivo. **ACORDADO**

### **Punto 17 del Pliego**

La Veeduría Distrital propenderá porque al menos un servidor público de las áreas misionales esté vinculado a los proyectos de inversión que se definen al inicio de cada Plan Distrital de Desarrollo, o de las vigencias siguientes, donde se realicen ajustes a dichos proyectos, de manera que se pueda seguir fortaleciendo el repositorio de información y la memoria institucional, puntos clave para seguir construyendo sobre lo construido. Tiempo de ejecución: a partir de la expedición de los actos administrativos a que haya lugar, para el cumplimiento e implementación del acuerdo laboral colectivo **ACORDADO**

### **Punto 18 del Pliego**

La Veeduría Distrital formulará un plan de acción para mitigar todos los temas relacionados con riesgo psicosocial, con énfasis en la prevención de la salud mental, el cual se ejecutará a partir del segundo semestre de 2021, dando cumplimiento a la Ley 1616 de 2013 artículo 9o Promoción de salud mental en el ámbito laboral y a la Resolución 2404 de 2019 del Ministerio del Trabajo. En los seguimientos trimestrales al acuerdo, se verificará el avance en la implementación del plan de acción de acuerdo con su cronograma y teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. Tiempo de ejecución: a partir de la expedición de los actos administrativos a que haya lugar, para el cumplimiento e implementación del acuerdo laboral colectivo. **ACORDADO**

### **Punto 19 del Pliego**

La Veeduría Distrital emitirá, dentro de los dos meses siguientes a la firma del Acuerdo Laboral que resulte del presente Pliego de Solicitudes, un detallado informe sobre el cumplimiento del acuerdo laboral anterior que será divulgado ampliamente en la entidad, y en el evento de existir puntos pendientes de efectivizar, dispondrá de tres (3) meses para materializarlos, aplicando el principio de favorabilidad laboral. **ACORDADO**

### **Punto 20 del Pliego**

La Veeduría Distrital cumplirá el artículo 53 de la Constitución Política y 21 del Código Sustantivo de Trabajo, que señalan que el principio de favorabilidad en materia laboral consiste en el deber que tiene toda autoridad tanto judicial como administrativa de optar por la situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación de las normas y demás disposiciones que rigen la materia, por ello, la base de esta negociación serán los acuerdos laborales pasados y en ningún caso se perderán o desmejorarán los logros ya alcanzados para los trabajadores. **ACORDADO**

### **Punto 21 del Pliego**

La Veeduría Distrital garantizará la continuidad de los derechos y nivel de garantías alcanzados o adquiridos en los acuerdos laborales colectivos anteriores, en aplicación de los principios de progresividad y no regresividad en materia laboral. **ACORDADO**

## CUMPLIMIENTO DE ACUERDO

La Veeduría Distrital, se compromete a dar cumplimiento a lo acordado, para lo cual se constituye un comité bipartito de verificación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos suscritos en el año 2021, en el marco del presente Acuerdo laboral colectivo.

## COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El comité de seguimiento y verificación de los acuerdos estará conformado así:

| TRABAJADORES                                |                                |
|---------------------------------------------|--------------------------------|
| PRINCIPALES                                 | SUPLENTE                       |
| ANA EDITH SÁNCHEZ PAPAGAYO                  | OMAR TARCISIO CAÑAS CARRILLO   |
| DIANA DE LA ROSA ALEXANDRA VICTORIA BONILLA | MARTHA LUCIA TRUJILLO CALDERÓN |
| CLAUDIA MARCELA MARIBEL ÁVILA BERNAL        |                                |

| ENTIDAD – VEEDURÍA DISTRITAL |                           |
|------------------------------|---------------------------|
| PRINCIPALES                  | SUPLENTE                  |
| DIANA MENDIETA DURÁN         | RINO AGUSTO ACERO CAMACHO |
| BYRON VALDIVIESO             | JAYN PATRICH PARDO GARCÍA |
| MARÍA LILIANA RODRÍGUEZ      |                           |

Este comité de seguimiento y verificación se reunirá cada 3 meses contados a partir de la celebración del presente acuerdo.

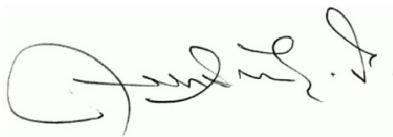
## VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y hace parte del mismo el pliego integrado de peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Veeduría Distrital - SINTRA VEEDURIA, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, el 16 de febrero de 2021, ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y remitido a la Veeduría Distrital el 24 de febrero del 2021.

En Constancia se firma en Bogotá., el 26 de mayo de 2021

**Por el Sindicato**

**Principales**



**ANA EDITH SÁNCHEZ PAPAGAYO  
PRESIDENTE DEL SINDICATO**

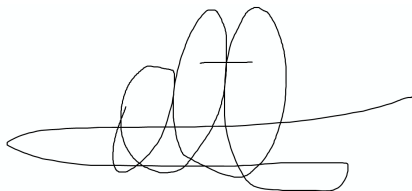


**DIANA DE LA ROSA VICTORIA BONILLA  
MIEMBRO DEL SINDICATO**

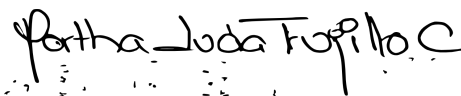


**CLAUDIA MARCELA AVILA BERNAL  
MIEMBRO DEL SINDICATO**

**Suplentes**



**OMAR TARCISIO CAÑAS CARRILLO  
MIEMBRO DEL SINDICATO**



**MARTHA LUCIA TRUJILLO CALDERÓN  
MIEMBRO DEL SINDICATO**

**Por la Entidad,**

**Principales**



**DIANA MENDIETA DURÁN  
VICEVEEDORA DISTRITAL**

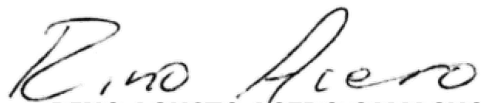


**BYRON VALDIVIESO  
VEEDOR DELEGADO CONTRATACIÓN**



**MARÍA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

## Suplentes



**RINO AGUSTO ACERO CAMACHO**  
**VEEDOR DELEGADO EFICIENCIA (E)**



**JAYN PATRICH PARDO GARCÍA**  
**VEEDOR DELEGADO QUEJAS**



**MARÍA ROCÍO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**